

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2023-00276-00**, informando que la presente demanda fue subsanada dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda instaurada por **VÍCTOR HUGO SARMIENTO ORTIZ** por cuanto si bien fue subsanada dentro del término legal establecido, lo cierto es que en el escrito de demanda se hace mención a una serie de hechos relacionados con la **AFP COLMENA** en tanto la demanda se formula contra **COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.**, sociedad completamente diferente que inclusive fue constituida en el año 2021.

Valga precisarle a la parte demandante que la **AFP COLMENA** hace parte de las sociedades que se fusionaron con **PROTECCIÓN S.A.**

2. **ARCHIVAR** las presentes diligencias previas las desanotaciones rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez